

ORDENANZA N° 388/03.

Referente a: “Creación del fondo de apoyo y capacitación de Microemprendedores”

Visto:

La necesidad de apoyar a las distintas iniciativas productivas que se llevan a cabo en el Municipio.

Considerando:

Que el rol de los Microemprendedores es fundamental para lograr la creación de trabajo genuino, y por lo tanto debe ser fomentado y apoyado desde el Municipio.

Que la capacitación de los Microemprendedores es uno de los aspectos fundamentales de cada actividad, a fin de lograr mejores resultados y la persistencia de los mismos en el tiempo.

Que es voluntad de este HCM apoyar toda iniciativa y sobre todo aquellas que favorezcan la creación de empleo, y la promoción de aquellos sectores más postergados en la economía formal.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créese en el ámbito de la Municipalidad de Roldán una cuenta especial destinada a la creación de un **fondo destinado a favorecer y capacitar a los Microemprendedores de Roldán.**

Artículo 2º: Este fondo será el resultante de la aplicación del artículo 6º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE LA EXTENSION DE RED DOMICILIARIA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA CIUDAD DE ROLDAN EN ZONA DE LOTEOS, de acuerdo a la Ordenanza N° 380/03 y sus modificatorias; más los aportes que haga la Municipalidad para apoyo, capacitación, promoción y crédito a Microemprendedores en el área de Roldán.

Artículo 3º: El fondo se destinará a actividades de capacitación a Microemprendedores, entendiendo por tales a aquellos ciudadanos de Roldán

que realicen una actividad productiva, en pequeña escala, en economías de subsistencia, y que requieran asistencia y capacitación por parte del estado Municipal.

Artículo 4º: El dinero del fondo de referencia se destinará de manera prioritaria a:

- Actividades de capacitación
- Fomento de la producción y venta
- Publicidad de los productos
- Asistencia técnica
- Compra de insumos mínimos
- Crédito en pequeña escala

Artículo 5º: El DEM informará bimestralmente acerca del uso del **fondo destinado a favorecer y capacitar a los Microemprendedores de Roldán**, en cuanto a proyectos favorecidos así como también de beneficiarios.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

SALA DE SESIONES, Roldán, 19 de noviembre de 2003.